

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

*Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía
Radicado: No. 630014003009 2022 00514 00
Sustanciación: 1165*

Revisado el expediente, a la fecha no existe prueba de la inscripción de la medida cautelar decretada sobre el bien inmueble identificado con la matrícula No. 50S-1088500 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Sur de Bogotá D.C., de propiedad de las ejecutadas; además, el interesado asegura que el trámite de inscripción está agotado, sin aportar prueba de ello.

Por lo anterior se despacha desfavorablemente la petición de expedir el despacho comisorio.

Igualmente se deja expresa constancia que el demandante aportó el recibo por le pago de los derechos de inscripción de la medida cautelar ordenada, pero en el expediente no existe el certificado de tradición con la prueba de haberse registrado la medida, por lo demás, no sobra informar que conforme al numeral 10 del artículo 78 del C.G.P. es deber de las partes abstenerse de solicitar a la justicia la consecución de información o documentos que pueden obtener en ejercicio del derecho de petición, por lo tanto, el demandante debe averiguar directamente ante la oficina de registro respectiva, el destino que tuvo el oficio mediate el cual se ordenó la medida cautelar.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 172
Fecha de notificación por estado 11/10/2023
Eduard Andrés Gómez
Secretario

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36dba44ade7c546f3f4ebbc764b365af2de953e4027f34dd8cf902ae771bd172**

Documento generado en 10/10/2023 11:01:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>